

Resolución Gerencial N° 027-2025-MDP/GM

Pichari, 07 de febrero del 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 087-2025-MDP-OGAJ/EPC-F del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 263-2025-MDP/GDEA/WVA/G, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Informe N° 010-2025-MDP-GDEAT/PRO-TURISMO/MVA-RP/SPSS/WLB-S del Residente del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades de Pichari Alta, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención Departamento del Cusco"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, El Residente del Proyecto mediante Informe N° 010-2025-MDP-GDEAT/PRO-TURISMO/MVA-RP/SPSS/WLB-S, de fecha 28 de enero del 2025, a través de la Adjudicación Simplificada N° 116-2024-MDP/OEC-2, se ha convocado al proceso para la compra de Equipos de Aventura, para el proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades de Pichari Alta, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención Departamento del Cusco"**; habiéndose adjudicado a la Señora Ida Tineo Curo, quien ha cumplido con entregar los Equipos de Aventura por medio de la Oficina de Almacén Central; por lo que se hace necesario que los Equipos Menores sean verificados y recepcionados por un Equipo de Profesionales, de acuerdo a las especificaciones Técnicas. Por lo que es viable la designación de la Comisión de Verificación y Recepción de Equipos de Aventura, adquiridos para el citado proyecto.

Que, mediante el Informe N° 010-2025-MDP-GDEAT/PRO-TURISMO/MVA-RP/SPSS/WLB-S, de fecha 28 de enero del 2025, el Residente del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades de Pichari Alta, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención Departamento del Cusco"**, solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, la designación del Comité de Verificación y Recepción de Equipos de Aventura, adquiridos para el citado Proyecto; cuyo equipos menores requieren ser verificados y recepcionados por un Equipo de Profesionales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que contiene el requerimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA DESIGNACIÓN de la Comisión de Verificación y Recepción de los Equipos Menores de Aventura, adquiridos para el Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata,**

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 2

Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito de Pichari-Provincia La Convención-Departamento de Cusco; Comisión que se encargará de la verificación y recepción de los Equipos Menores de Aventura; de conformidad a las especificaciones que contiene el Requerimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Productivo y Turístico, adoptar las medidas correspondientes para el nombramiento de comisión conforme a las propuestas contenidas en el Informe N° 263-2025-MDP/GDEA/WVA/G.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Productivo y Turístico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.D.E.Y.A.T.,
G.D.S.
SG.D.E.P.
Residente
Pag. Web
Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL